

PROCESO DE INFANZONIA: BUEY, LAMBERTO del

261/A-7

UNCASTILLO

1787

Año de 1787.

El Ayuntamiento de Vn. Castillo Viejo.
unas diligencias por mano del Fiscal de
S. M., sin Pedimento, ni Representacion
alguna, para q. se de cuenta al Auor.
do, sobre si a Lambertto del Buey
Labrador nat. de la V.ª de Lueria, y Vez.
de la de Vn. Castillo, se le ha de reputar,
y tener por Infanzon.

Nota

Por auto de 17 de Julio se mando pasar al Fiscal, y Dize: Que la accion propuesta por Lambertto del Buey es una Demanda de Infanzonia de rigorosa Justicia, y q. se reparta y pase a la Sala donde se ha de dar en forma.

R.º Camon.



Es. no Burillo.

261

R.º Auor. }
P.º de S. Villas }

Sec.º
Lebart.



SELO QVARTO, VENEZIA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 SEIS.

M. HESON

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. D. Juan de Buzo, Labrador, natural de la
 Villa de Luesia, y vec. de esta de Menesvillo ante
 Vos con su mayor atencion dice, q. en el año pasa
 do de mil Setecientos, y Setenta, presento el exp.^{te} an
 te Vos. los docum.^{tos} de su Infancia, q. son en el
 exp.^{te}, q. debiese á Vos; Y se formo otro exp.^{te}, soli
 citando, se sirviese Vos. colocar al exponiente en la
 clave de los Infancia de esta Villa; Y los por su
 decreto de Treinta de Noe de año de Setenta
 se sirviese, mandan pasar en averionia el referido
 expediente a D. Maximiliano Aragón Abog.^{do} de
 D.º congo residente en la C.^a de Sadova; Y ha
 do lo formado el exp.^{te} para conducirlo a otro Abog.^{do}
 se le confundio, y perdio otro exp.^{te}, y ha estado per
 dido hasta se presente; Y desp.^{to} de q. quando una
 persona haze bofano en un Pueblo a otro, para q.
 se le considere p.^{ta} infamion, no se necesita otra
 causa, q. hazer contra, hallarse en posesion de
 Infamion en el Pueblo, de donde sale, para q. se

R.º Camara

182

[Faint handwritten notes]

Considera por tal Infanzon en el dho. Pueblo, a don
de Transmista Sudomictio, y Cer.; todo lo qual ha
re Contax el Exp.^{te} abundantissimam.^{te} mediante
la informad.^{te} y Ferrim. Judicial Exibido, aq. se re
fiere, Pexiguo; y a fin de precaver qualq. multi
dad de referido Decreto de remissiva, con el mo
tivo de su Sobresim. Rema. Alon año gonta por
dada de dho. Exp.^{te}

Mos. Sup.^{ca} remandami. se siwa renovar, sigue
re, Expedir dho. nuevo Decreto de remissiva p.
el dho. q. fuere en su agrado, para q. decla
re al Exponente p. Infanzon, con dho. dho.
Exp.^{te}, como ya lo tiene duplicado en su anterior
pedim.^{to}, y lo expeda a su Justifica. de Mos.

Señ. represento en esta circunsancia, y opio a mi cargo sin
firmar de esta parte porque dho. no aver. do y fee.

Parla. Martinez
Oyda. fuente. en.

Señ. represento en esta circunsancia, y opio a mi cargo sin
firmar de esta parte porque dho. no aver. do y fee.
Señ. represento en esta circunsancia, y opio a mi cargo sin
firmar de esta parte porque dho. no aver. do y fee.

donde en esta villa de Yncasillo, celebrada en Ayuntamiento
municato a ra. lo decretaron, y firmaron en ella
a veinte y seis de Noviembre. de mil. seiscientos.

ochenta, y seis: Do y fee
Martín Gallego, D. Jorge Cortés

Ant. de Reglos, Juan. Xavier Sabido

Exel. Indico p. m. de D. Juan. Martinez
y una q. notare ecubie. O.
Ave. m.

Parla. Martinez
Oyda. fuente. en.

Señ. represento en esta circunsancia, y opio a mi cargo sin
firmar de esta parte porque dho. no aver. do y fee.

Señ. represento en esta circunsancia, y opio a mi cargo sin
firmar de esta parte porque dho. no aver. do y fee.

R. A. de
1. de Nueva

Señ.
Señ.
GOBIERNO DE ARAGO



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.

Laxag. y Julio diez, y siete de 1787 Adu. Genl.

La Informacion que ahoxa ha xemitido el Ayuntamiento de la Villa de Uncastillo con el Testimonio que la acompaña, se pase a la Vista del Fiscal de S. M.

El Fiscal del Illmo. en virtud de este Expediente, dice que
se trata de un Buey recuadro con documentos y justificación
de un Ayuntamiento de un Carrillo, y le declara por informado
y oncatavare en los padrones de tal, y haciendo mandado
de parar a Arreos con Acuerdo de este ferrenice a
V.E.

La acción propuesta por el Buey es una demanda de
Infanzonía de Vizcaya Justicia: Por lo que V.E. puede
mandar pasar a Sala, y repartim.^{to} donde se deu dno
en forma. Tarazona 18 de Julio de 1787 =

[Handwritten signature]

Tarazona y Julio diez y nueve de 1787. Au. Genl.

Auto
de
V. E.
de
Vizcaya
Junza
Mon.

Este Expediente se reparta a una de las Salas de
Justicia de esta Audiencia, en donde las Partes
usen de su derecho, como les combenga.

[Handwritten signature]



Para despachos de oficio quarto mesa.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

Tarazona a Nueve de Julio de 1788

Debanse los documentos a los
Ayuntamientos y Regidores y Ayun-
tamiento de la Villa de Uncastillo
para q. consultandolos con Abo-
gado conocido, y con arreglo a los
Decretos del Acuerdo de mil setecien-
ta y siete mantenga en la
posesion de su Infanzonía a San-
berto del Buey, cargo de que dho
Abogado aconsejase estas califi-
caciones segun aquellos; Ten cargo con-
trario vire de su derecho una y
otra parte, como proceda de
Justicia.

[Handwritten signature]

Nota: Con el Correo de 12 de Feb. se remitiéron al Ayto de Uncastillo
todos los documentos pertenecientes a dho. Buey, en
el orden necesario. En intercion de este auto y como el
no manda.

Removida
[Handwritten signature]

Muy S. mis: Placencia la
Caxta cin. q. m. remite.
con los docum. a Infanzon-
nia de Lamberto el Bay,
era M. de Luena m. y queda
enterado para su serias cum-
plimiento, y para quiciera
se m. me manda Conuectar
su recibo Com. a. Soc.

Quedo para servir a
m. cuya vida que. dig. m.

Sancti Petri 16 de Mayo 1788

1788.

Al Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr.

Don Juan Martínez
Sr. Sr. Sr.

Don Andrés Buitrago